

ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GAVÀ REFERENTES AL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DEL AEROPUERTO DE BARCELONA

Una vez examinados los documentos relacionados con el Mapa Estratégico del Aeropuerto de Barcelona, publicados en el portal de AENA, el Ayuntamiento de Gavà presenta las siguientes observaciones al estudio realizado:

1. El objeto del estudio presentado, según la legislación actual, deberá reflejar a través de los mapas acústicos generados la situación acústica existente, anterior o prevista en función de un indicador de ruido con la finalidad de tomar entre otras medidas la determinación de la exposición al ruido ambiental, de acuerdo con la Directiva 2002/49/CE y el Real Decreto 1513/2005.

Por otro lado, el supuesto que se ha utilizado en las simulaciones presentadas en dicho estudio, es el correspondiente al escenario del 2005 donde la operativa del aeropuerto difería mucho de la actual.

Desde el Ayuntamiento de Gavà se considera que el escenario 2005 simulado no es representativo de la exposición a la contaminación acústica actual en el territorio de Gavà, así como tampoco a la prevista puesto que por un lado el escenario simulado no corresponde al actual ni al del 2006 y por otro lado el número de operaciones anuales contempladas tampoco corresponde al incremento de la situación actual ni de la previsión futura.

Se considera además que la justificación respecto a la no disposición de datos anuales completos posteriores al año 2005 no es suficiente, puesto que el estudio se publica en el año 2007, y a lo largo de ese periodo de tiempo la operativa del aeropuerto ha variado.

2. En la sección donde se detalla la información de ruido ambiental (apartado 2.2.4.) se hace referencia a la normativa de ámbito autonómico y local, y en relación al municipio de Gavà se determina que no dispone de Ordenanza aprobada en materia de acústica.

En este sentido comunicamos que en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) nº 270, del 11 de noviembre de 1998, se hizo publico el texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de los usos de las vías y de los espacios públicos, que entró en vigor el 27 de noviembre de 1998 y que actualmente sigue en vigor, donde se recogen las regulaciones en referencia al ruido y las vibraciones.



Posteriormente a la aprobación de la Ordenanza, con fecha 4 de junio de 1998 se aprobó por Junta de Gobierno local el Catastro de ruido del municipio de Gavà actual.

3. De acuerdo con los datos de población censada que se han tenido en cuenta para cuantificar la población expuesta a los diferentes niveles sonoros para el territorio de Gavà, informamos que el incremento de población censada para el período del 1 de enero de 2005 al 1 de enero de 2006 es de 44.531 hab. según datos oficiales y que por tanto el incremento respecto al del 2001 no corresponde al 1.99% considerado en el estudio si no del 8.5% y en cualquier caso superior en la situación actual.
4. Como conclusión de las simulaciones y los mapas realizados, el estudio determina que no existen superaciones de los objetivos de calidad acústica para el municipio de Gavà, para el escenario 2005.

En relación a la contaminación acústica que el territorio de Gavà ha padecido en los últimos años motivada por la proximidad del Aeropuerto de Barcelona, consideramos que se deberían replantear los procedimientos de evaluación que se utilizan asimilándolos a los de otros países de la Unión Europea.

5. Los usos de suelo considerado (de tipo residencial, docente, sanitario, industrial y otros) para evaluar las exposiciones de la contaminación acústica han variado respecto el año 2005 y por tanto se considera necesario actualizar dicha información.

Petición subsidiaria

Debido a que el Ayuntamiento de Gavà no ha sido notificado personalmente del estudio relativo al Mapa Estratégico de Ruido del Aeropuerto de Barcelona, a pesar de tener la condición de interesado por ser miembro de pleno derecho de la Comisión de Seguimiento Ambiental del Aeropuerto de Barcelona (CSAAB) y del Grupo de Trabajo Técnico de Ruido (GTTR) dependiente de la CSAAB, por tal motivó se solicita una prórroga de un mes, a contar desde la recepción de la notificación de la resolución a estas observaciones, del plazo para presentar observaciones por considerarse insuficiente el plazo otorgado, más cuando no se ha realizado la notificación personal al Ayuntamiento de Gavà tal y como exige el Art. 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.